

Nº. 000001

Acuerdo No. _____ de 2025

(11 ABR 2025)

"Por el cual se modifica y adopta el reglamento interno del Consejo Territorial de Archivo – CTA de Norte de Santander"

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO TERRITORIAL DE ARCHIVOS DE NORTE DE SANTANDER".

El Consejo Territorial de Archivos de Norte de Santander, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º de la Ley 594 de 2000 determinó la naturaleza, objeto y conformación del Sistema Nacional de Archivos del que hacen parte los archivos de las entidades Territoriales, los cuales se clasifican en archivos de entidades del Orden Nacional, Departamental, Distrital, Metropolitano, Municipal, Local de Nuevas Entidades Territoriales y de los Territorios Indígenas, de conformidad con el artículo 7º de la misma norma.

Que mediante el Decreto Nacional 2578 de 2012, compilado en el Decreto Nacional 1080 de 2015 (artículo 2.8.2.1.6), El Gobierno Nacional reglamentó el Sistema Nacional de Archivos y dispuso la creación de los Consejos Departamentales y Distritales de Archivos como instancias asesoras y responsables de articular y promover el desarrollo de la función archivística en sus respectivos territorios, así mismo, precisó su conformación, funciones y operatividad.

Que el artículo 2.2.1 del Acuerdo No. 001 del 2024, para la creación de los Archivos Generales Territoriales... *deberá fijar los recursos, actividades y personal para el cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto 1080 de 2015.*

Que el Consejo Territorial de Archivos de Norte de Santander, para facilitar su funcionamiento, regular sus actuaciones y garantizar principios Constitucionales, tales como la eficiencia, eficacia y transparencia en su gestión, requiere de un Reglamento.

Que en consecuencia el Consejo Territorial de Archivos de Norte de Santander,

ACUERDA:

CAPITULO I

DEL CONSEJO TERRITORIAL DE ARCHIVOS DE NORTE DE SANTANDER

Artículo 1. Objeto. Adoptar para el Consejo Territorial de Archivos de Norte de Santander, el presente, como marco legal de sus actuaciones a fin de facilitar su funcionamiento y gestión dentro del territorio.

Artículo 2. Definición. El Consejo Territorial de Archivos de Norte de Santander, es la instancia responsable de asesorar, orientar y articular el Sistema Nacional de Archivo en el orden territorial, autónoma, responsable y con funciones propias definidas por la ley.

Artículo 3. Conformación. El Consejo Territorial de Archivos de Norte de Santander estará conformado, según los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.3 del acuerdo No. 001 de 2024, de la siguiente forma:

1. El secretario general de la Gobernación del Norte de Santander o su delegado, quien lo presidirá. (con voz y voto)



Nº. 000001

Acuerdo No. _____ de 2025

(11 ABR 2025)

"Por el cual se modifica y adopta el reglamento interno del Consejo Territorial de Archivo – CTA de Norte de Santander"

2. El funcionario responsable del Archivo General Territorial, quien actuará como secretario técnico; si no existe Archivo General, dicha representación recaerá en el encargado del Archivo Central de la Gobernación. (con voz)
3. El secretario de Cultura Departamental o su delegado. (con voz y voto)
4. El presidente o secretario de la Academia de Historia establecida en la respectiva jurisdicción, o el responsable del Archivo Histórico del departamento. (con voz y voto)
5. El jefe de la Oficina Asesora de Control Interno de Gestión o su delegado. (con voz)
6. El secretario de planeación y desarrollo territorial de la gobernación o su delegado. (con voz y voto)
7. El secretario de las tecnologías de la información y las comunicaciones de la Gobernación o su delegado. (con voz y voto)
8. El representante de los archivistas, designado por el Colegio Colombiano de Archivistas y la Sociedad Colombiana de Archivistas. (con voz y voto)
9. Un representante de las Instituciones de Educación Superior de la respectiva jurisdicción y del Servicio Nacional de Aprendizaje. (con voz y voto)
10. Un representante de la Cámara de Comercio local y de un archivo privado local. (con voz y voto)

Parágrafo 1º. Los consejeros de que trata los numerales 8, 9 y 10, serán designados para periodos de dos (2) años, prorrogables por una única vez, por dos (2) años adicionales.

Parágrafo 2º. El Consejo podrá invitar a representantes de otros sectores, de instituciones, dependencias o personas, a sus sesiones de forma permanente, con el propósito de ilustrar su criterio o recibir información necesaria para la toma de decisiones que le corresponde, quienes tendrán voz, pero no voto.

Artículo 4. Funciones del Consejo Territorial de Archivo. El Consejo Territorial de Archivos, tendrá las funciones consagradas en el Decreto único reglamentario del sector cultura 1080 de 2015 y demás normas que la reglamenten:

1. Asesorar al Archivo General de su respectiva jurisdicción territorial en materia de aplicación de la política archivística.
2. Hacer seguimiento al Cumplimiento de las políticas y normas archivísticas.
3. Programar y coordinar acciones acordes con las políticas, planes y programas propuestos por el Archivo General de la Nación Jorge Preciado, bajo la coordinación de Archivos Generales de la correspondiente jurisdicción territorial.
4. Evaluar las Tablas de Retención Documental – TRD y las Tablas de Valoración – TVD de las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas de su jurisdicción, incluyendo las de los municipios, aprobadas por el comité de archivo, emitir conceptos



N. 000001

Acuerdo No. _____ de 2025

(11 ABR 2025)

"Por el cual se modifica y adopta el reglamento interno del Consejo Territorial de Archivo – CTA de Norte de Santander"

sobre su elaboración y solicitar, cuando sea el caso, los ajuste que a su juicio deban realizarse.

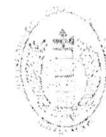
5. Emitir los conceptos sobre las TRD o las TVD que sean necesarios, luego de su revisión y convalidación y solicitar que se hagan los respectivos ajustes.
6. Presentar trimestralmente dentro de las respectivas vigencias, informes de su gestión al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado.
7. Evaluar y presentar al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado las solicitudes de declaratoria de archivos y documentos como bienes de interés cultural.
8. Evaluar y aprobar los planes espaciales de manejo y protección relacionados con los archivos y documentos declarados como bienes de interés cultural.
9. Apoyar la gestión de programas y proyectos de los archivos de su jurisdicción, en todo lo ateniente a la organización, conservación y servicios de archivos de acuerdo con la normatividad y parámetros establecidos por el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado.
10. Informar al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado como órgano coordinador del Sistema Nacional de Archivos, las irregularidades en el incumplimiento de la legislación archivística, así como cualquier situación que a su juicio atente contra el patrimonio documental del país.
11. Los Consejos Territoriales de Archivos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta por medio de la cual se toma la decisión de la convalidación, deben solicitar ante el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, la inscripción de la Tablas de Retención Documental – TRD o de las Tablas de Valoración Documental – TVD, en el Registro Único de Series Documentales –RUSD, de conformidad con el procedimiento establecido, para la emisión del respectivo Certificado de Inscripción

CAPITULO II DE LAS GENERALIDADES

Artículo 5. Sede del Consejo Territorial de Archivo. El Consejo tiene su sede principal en la Gobernación de Norte de Santander ubicada en la ciudad de Cúcuta.

Artículo 6. Comisiones o comités técnicos. El Consejo podrá Integrar comisiones permanentes y/u ocasionales encargadas de aquellos asuntos que el Consejo considere, se deben estudiar por una comisión para luego ser presentados al Consejo en pleno.

Artículo 7. Secretario Técnico. La secretaría técnica del Consejo Territorial de Archivos, será ejercida por un funcionario de los niveles Asesor y/o Profesional y quien sea el responsable del Archivo General Territorial; si no existe Archivo General, dicha representación recaerá en el encargado del Archivo Central de la Gobernación.



Nº. 000001

Acuerdo No. _____ de 2025

(11 ABR 2025)

"Por el cual se modifica y adopta el reglamento interno del Consejo Territorial de Archivo – CTA de Norte de Santander"

Artículo 8. Las Actas. La correspondiente elaboración, control y custodia de las actas, se llevarán en los formatos establecidos por el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad. Estas, deben ser

aprobadas y firmadas por su presidente y secretario Técnico, conformando así el Archivo Oficial del Consejo Territorial de Archivos.

Toda Acta hará constar los siguientes aspectos:

- ✓ Número de la sesión.
- ✓ Fecha y lugar en que se realizó la reunión.
- ✓ Constancia de quorum deliberatorio.
- ✓ Nombre completo de los asistentes y constancia de los nombres de los ausentes, adjuntando la excusa si se requiere.
- ✓ Orden del día aprobado por los asistentes.
- ✓ Resumen de los análisis y decisiones más importantes de cada punto del orden del día.
- ✓ Hacer la divulgación en la sede electrónica de la entidad.
- ✓ El secretario será responsable de archivar las actas originales y velar por su conservación. En el archivo de actas los folios serán numerados y cada uno de ellos será firmado por el secretario para evitar alteraciones.

Parágrafo 1º. La revisión del acta: El secretario técnico deberá remitir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes para revisión, las actas de cada sesión, por su parte los consejeros, tendrán 2 días hábiles para observaciones. De no recibirse observaciones en dicho plazo, se entenderá como acta definitiva y se procederá a su firma.

CAPITULO III

DE LAS REUNIONES

Artículo 09. Periodicidad de las reuniones. Sin perjuicio de lo que se disponga en el reglamento oficial, el Consejo Territorial de Archivos, se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y cuando extraordinariamente cite el presidente del Consejo o cuando una tercera parte de sus miembros así lo soliciten.

Artículo 10. Las reuniones de las comisiones o comités técnicos, se celebrarán según sean convocadas y pueden llevarse a cabo en sedes distintas a las de la Gobernación del Norte de Santander.

Artículo 11. Sesiones virtuales. Se podrán realizar sesiones virtuales para las reuniones extraordinarias, siempre y cuando se disponga de medios tecnológicos que garanticen la comunicación de los integrantes del consejo.

Parágrafo 1º. Las sesiones ordinarias siempre serán presenciales, salvo casos excepcionales, sin que estas superen el 25% (2 sesiones al año) durante la vigencia.

Artículo 12. Citaciones. La citación de los miembros del Consejo, deberá hacerse expresamente por el secretario técnico del CTA, por escrito y con cinco (5) días hábiles de anterioridad. Al citar la reunión, el secretario del Consejo Territorial de Archivos, hará constar el orden del día propuesto, la fecha, el lugar y la hora de la reunión.



Nº. 000001

Acuerdo No. _____ de 2025

(11 ABR 2025)

"Por el cual se modifica y adopta el reglamento interno del Consejo Territorial de Archivo - CTA de Norte de Santander"

Parágrafo 1º: La citación a las reuniones extraordinarias deberá efectuarse con no menos de veinticuatro (24) horas de anterioridad.

Artículo 13. Llamado a Lista. Llegada la hora para la cual ha sido convocada la reunión, el presidente del Consejo ordenará llamar a lista para verificar el quorum, en el Acta respectiva, se hará constar el nombre de los asistentes y ausentes a la reunión, indicando las razones invocadas como excusas.

Parágrafo 1º: Verificado el quorum, el presidente declarará abierta la reunión y el Consejo entrará a tratar la discusión del orden del día, leído por el secretario técnico.

Artículo 14. Orden del día. Puesto en conocimiento el Orden del Día este se aprobará o reformará por medio de votación. Para cada reunión debe aprobarse un Orden del día diferente.

Artículo 15. Interpelaciones. En uso de la palabra los miembros solo podrán ser interpelados cuando se trate de la formulación de preguntas o en solicitud de aclaración de algún aspecto en que se demande.

Artículo 16. Delegaciones. En caso de un miembro del Consejo no asista a la convocatoria, este delegará por escrito, la delegación de su un representante, exponiendo los motivos de la ausencia y quedará como soporte en el Acta del día.

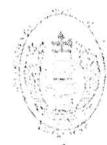
CAPITULO IV

DE LOS DIGNATARIOS

Artículo 17. Funciones del presidente. El presidente de El Consejo tendrá las siguientes funciones:

1. Presidir las reuniones.
2. Acordar con el secretario del Consejo el lugar, fecha, hora y orden del día de las reuniones.
3. Velar y propender porque el Consejo asuma sus funciones en provecho del fortalecimiento de la cultura archivística y se convierta en facilitadora del desarrollo institucional, en el marco de la misión de la organización, las disposiciones legales vigentes y los intereses del Departamento.
4. Refrendar con su firma los acuerdos y las actas del Consejo.
5. Liderar el desempeño y la gestión del Consejo, como órgano de dirección de la política archivística del territorio.
6. Facilitar las relaciones del Consejo con la población usuaria y con las demás instituciones públicas y privadas.
7. Facilitar la aplicación de medidas que contribuyan al logro de los objetivos departamentales.

T



Nº. 000001

Acuerdo No. _____ de 2025

(11 ABR 2025)

"Por el cual se modifica y adopta el reglamento interno del Consejo Territorial de Archivo - CTA de Norte de Santander"

8. Propender por una comunicación productiva, estrecha y permanente entre el Consejo y los órganos departamentales, facilitando el desempeño y la productividad de ambos órganos de dirección, en el marco de las competencias y responsabilidades de cada uno de ellos.
9. Las demás que le corresponden como miembro del Consejo.

CAPITULO V

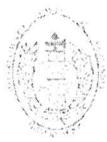
DEL SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO

Artículo 18º. El secretario técnico del Consejo deberá asistir a cada una de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Territorial de Archivos.

Artículo 19º. Obligaciones del secretario técnico respecto al Consejo. El secretario del Consejo Departamental de Archivos, tendrá las siguientes obligaciones respecto al Consejo:

1. Proyectar el reglamento interno para la aprobación del consejo.
2. Elaborar el cronograma anual de las sesiones ordinarias y convocar las sesiones extraordinarias, cuando se requieran.
3. Elaborar el plan anual de trabajo para su aprobación por parte del Consejo.
4. Realizar la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, previa coordinación con la presidencia.
5. Asistir a cada una de las sesiones del Consejo, ordinarias y extraordinarias, con la puntualidad requerida.
6. Presentar con oportunidad, idoneidad y eficiencia los informes semestrales ante el Archivo General de la Nación.
7. Presentar en forma trimestral o cuando el Consejo lo considere procedente, informes sobre producción, productividad y Calidad archivística en el Departamento.
8. Refrendar con su firma los Acuerdos y Actas del Consejo Territorial de Archivos, en calidad de secretario de la misma.
9. Gestionar con oportunidad la elaboración de las Actas, responder por su contenido ajustado a los temas tratados, deliberados y decididos en las sesiones que corresponda.
10. Publicar el reglamento interno del Consejo, las normas relacionadas con su creación y funciones, las actas, informes y los demás documentos que se requieran en la sede electrónica.
11. Realizar el seguimiento al cumplimiento de los compromisos que se acuerden en cada una de las sesiones del Consejo.

AT



Nº. 000001

Acuerdo No. _____ de 2025
(11 ABR 2025)

"Por el cual se modifica y adopta el reglamento interno del Consejo Territorial de Archivo – CTA de Norte de Santander"

12. Custodiar y conservar los archivos correspondientes al Consejo y suministrar la información requerida por autoridad competente, de conformidad con las normas vigentes sobre información de documentos públicos y las disposiciones que sobre Gestión Documental se expidan en el consejo.

CAPITULO VI

DE LOS ACTOS DEL CONSEJO

Artículo 20. De la denominación de los actos del Consejo: Los actos del Consejo Territorial de Archivos se denominarán ACUERDOS y surtirán efecto a partir de la fecha de su expedición. Se numerarán sucesivamente por vigencia, con indicación del día, mes y año en que se expidan, y serán suscritos por el presidente y secretario técnico del mismo. De los Acuerdos se deberá llevar un archivo consecutivo bajo la custodia directa del secretario técnico del Consejo.

Artículo 21. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta,

11 ABR 2025


JULIO CESARA SILVA RINCON
Presidente CTA


VICTOR DAVID VERA
secretario técnico CTA

Revisor: Nancy Gallo Contreras – Profesional Especializada 
Eiser Elena Rengifo Reyes – Representante de los Archivistas 
Proyecto: Víctor David Vera – secretario técnico CTA 